

La venta de las papeletas se efectuará exclusivamente por las personas autorizadas por la Dirección General de Seguridad, que son las siguientes: Don José María Carazo Marugán, vecino de Badajoz, con documento nacional de identidad 103.636; doña Nieves Escobar Murillo vecina de Badajoz, con documento nacional de identidad 8.454.426; don Manuel Alonso Blázquez, de la misma localidad, con documento nacional de identidad 8.453.005; don Antonio Otero Otero, de Badajoz, con documento nacional de identidad 8.207.332, y don José Cobos Bueno, vecino de Badajoz, con documento nacional de identidad 23.611.550. No se iniciará la distribución y venta de las papeletas hasta que aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente autorización.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio Nacional, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13986

REAL DECRETO 1120/1978, de 2 de mayo, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de una planta de incineración de basuras, en la localidad.

Por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, fue aprobado provisionalmente el plan especial para instalación de una planta incineradora y depuradora en el tratamiento de basuras; que por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, fue aprobado el repetido plan especial en lo que se refiere a la instalación de la planta incineradora, de eliminación de basuras; que por el Ayuntamiento de Mataró, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete, fue acordado iniciar los trámites expropiatorios, y que la referida Corporación, en sesión celebrada el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, acordó solicitar la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de la finca descrita en el expresado acuerdo, cuya certificación obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este bien inmueble ha quedado determinado e individualizado, con los datos suficientes para su identificación, en la relación que obra en el expediente, la que en su día fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución de las obras de referencia estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes en que las soluciones adoptadas hasta el momento no han resultado eficaces, agravándose el problema con la contaminación de las aguas subterráneas, que ha producido brotes infecciosos tanto en el agua de suministro como en las playas, así como también la urgencia de disponer de estos bienes, dado que es inmediato el término del plazo para adjudicar el concurso de eliminación de basuras y no se dispone de los terrenos para ubicar la referida planta.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de la finca determinada en la relación obrante en el expediente y concretada en el acuerdo de la Corporación de diecisiete de febrero del presente año.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) de la finca descrita en el expediente administrativo instruido por la expresada Corporación y acuerdo por ella adoptado de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, necesaria para la ejecución del proyecto de construcción de una planta de incineración de basuras en la expresada localidad.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

13987

REAL DECRETO 1121/1978, de 2 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cabuérniga, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cabuérniga de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cabuérniga, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo mantelado: Primero de azur, lucero, de oro; segundo de plata, oso rampante, de sable; tercero de gules, anzuela, de plata, y mango de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

13988

REAL DECRETO 1122/1978, de 2 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ruenta, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ruenta, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias, que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ruenta, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro, un roble de sinople (verde), acompañado de un ciervo de su color; cortado de azul (azul), una sirena de plata, sumada de una trucha, también de plata. Timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

13989

REAL DECRETO 1123/1978, de 2 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Quintanalaranco al de Belorado (Burgos), constitución del primero en Entidad Local Menor y disolución de la Entidad Local Menor de Loranquillo.

El Ayuntamiento de Quintanalaranco, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con el quórum legal para la incorporación del Municipio al limítrofe de Belorado, de la misma provincia, por concurrir los motivos para la incorporación que